Resolución Nro. MD-DPI-2022-1493

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1493

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad*

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1493

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

Rectora del Deporte";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, el presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

Que, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la EFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

Que, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

Que, el artículo 36 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021, reformado con Acuerdo Ministerial Nro. 0238 de 25 de agosto de 2022 señala: "*De los incrementos presupuestarios a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.- Las organizaciones deportivas podrán solicitar incrementos a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, siempre y cuando la actividad y/o ítem a incrementarse no haya sido contemplada en la planificación inicial aprobada, y la misma se encuentre enmarcada en los objetivos del Ministerio del Deporte. Para tal efecto, la organización deportiva deberá solicitar el incremento de recursos conforme los lineamientos que establezca el Ministerio del Deporte durante el ejercicio fiscal*".

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0223 de 04 de agosto de 2022, se realiza una reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2022 en el que se establece: Artículo 4.- Incorpórese la Disposición Transitoria Quinta con el siguiente texto: "QUINTA. - Mientras culmina el desarrollo del aplicativo informático al cual hace referencia el presente Acuerdo Ministerial, el/la titular de la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica definirá el mecanismo de entrega de información que deberán cumplir las organizaciones deportivas relacionados a los procesos contenidos en la presente norma. Dicha definición será adoptada de manera conjunta con los y las titulares de las áreas a cargo de los mismos. Para tal efecto, podrá requerir los informes que sean necesarios para sustentar su decisión. Dicho mecanismo será notificado a los y las representantes de las organizaciones deportivas para su conocimiento y cumplimiento."

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0224 de 04 de agosto de 2022, se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022, en el que se establece: Artículo 1.- Refórmese los "Lineamientos de modificaciones e incrementos a las planificaciones anuales de organizaciones deportivas 2022", constante en el "Anexo 1" del presente Acuerdo Ministerial.

Que, Con memorando MD-DR-2022-0796-MEM de fecha 21 de octubre de 2022, la Directora de la Dirección de Recreación (S), solicita al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se verifique disponibilidad de fondos a ser destinados al proyecto "Organización de Actividades Recreativas en Pichincha".

Que, Con memorando MD-DPI-2022-1505-MEM de fecha 21 de octubre de 2022, el Director de Planificación e Inversión, comunica a la Dirección de Recreación, lo pertinente: "(…) producto del

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1493

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

descuento de remanentes realizados a las organizaciones deportivas en el plan operativo anual de gasto corriente en el presente ejercicio fiscal, existe la disponibilidad de $19.050,00 (diecinueve mil cincuenta con 00/100 dólares americanos), que podrán ser utilizados para financiar el proyecto en mención, siempre y cuando se cumpla con la normativa legal respecto a incremento de recursos a organizaciones deportivas (…)".

Que, mediante Oficio S/N de 21 de octubre de 2022, la Directora de Recreación (S), informó al Sr. Guillermo Caza Guaña Presidente de la Asociación de Ligas de Pichincha *"existe la disponibilidad de $19.050,00 (diecinueve mil cincuenta con 00/100 dólares americanos), que podrán ser utilizados para financiar el proyecto en mención, siempre y cuando se cumpla con la normativa legal respecto a incremento de recursos a organizaciones deportivas. Adicionalmente, se comunica que esta disponibilidad de fondos, ya incluye el 5 x 1000."*.

Que, Con oficio N° OFIC. ALDBP. N.º 45, de 21 de octubre de 2022, el presidente de la Asociación de Ligas de Pichincha, remite el proyecto "ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN PICHINCHA".

Que, con Memorando Nro. MD-DR-2022-0799-MEM de 21 de octubre de 2022, la Dirección de Recreación, solicita se emita el certificado de no duplicidad, del proyecto "Organización de Actividades Recreativas en Pichincha".

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2022-1512-MEM de 23 de octubre de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión emite el certificado de no duplicidad, del proyecto "Organización de Actividades Recreativas en Pichincha".

Que, con Memorando Nro. MD-DR-2022-0811-MEM de 25 de octubre de 2022, la Dirección de Recreación, solicita se emita la concordancia entre el informe técnico y la matriz de incremento del proyecto "Organización de Actividades Recreativas en Pichincha".

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2022-1531-MEM de 26 de octubre de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión emite la verificación de concordancia, del proyecto "Organización de Actividades Recreativas en Pichincha".

Que, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-1631-MEM de 10 de noviembre de 2022, la Dirección e Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, emite la Certificación POA 2022 Gasto Corriente para la Dirección de Recreación, correspondiente a la tarea de TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA "ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN PICHINCHA", incluyendo el 5 por mil para la Contraloría General del Estado.

Que, con Memorando Nro. MD-DF-2022-1572-MEM de 11 de noviembre de 2022, la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte, emite la certificación presupuestaria, correspondiente a "TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN PICHINCHA" incluido el 5 x mil de contraloría, por el valor de $ 19.050,00 (Diecinueve mil cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

Que, mediante Memorando Nro. MD-DR-2022-0882-MEM de 11 de noviembre de 2022, la Dirección de Recreación solicita la elaboración de la Resolución de incremento al POA 2022 de la Asociación de Ligas de Pichincha.

Que, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1493

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: *"Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales.";*

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el incremento a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de la "Asociación de Ligas Deportivas Barriales de Pichincha". Toda vez que, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, ha aprobado el informe de viabilidad técnica emitido por la Dirección de Recreación, correspondiente a la "Organización de Actividades Recreativas en Pichincha".

Artículo 2.- La asignación presupuestaria aprobada de incremento es de $18.954,75 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada por la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	MONTO EN DÓLARES	PORCENTAJE
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	$ -	0,00%
MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	$ -	0,00%
CAPACITACIÓN DEPORTIVA O RECREATIVA	$ -	0,00%
OPERACIÓN DEPORTIVA	$ -	0,00%
EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA	$ -	0,00%
ACTIVIDADES RECREATIVAS	$12.429,75	65,58%
IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	$6.525,00	34,42%
TOTAL	**$18.954,75**	**100,00%**

Artículo 3.- El flujo correspondiente del incremento a la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2022 se conforma con el siguiente detalle:

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1493

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

(a)MONTO ESTABLECIDO PARA INCREMENTO	$19.050,00
(b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN INCREMENTO	$95.25
(c) MONTO NOTIFICADO PARA INCREMENTO	$18.954.75
(d) MONTO A TRANSFERIR	$18.954.75
ENERO	$ -
FEBRERO	$ -
MARZO	$ -
ABRIL	$ -
MAYO	$ -
JUNIO	$ -
JULIO	$ -
AGOSTO	$ -
SEPTIEMBRE	$ -
OCTUBRE	$ -
NOVIEMBRE	**$** 18.954.75
DICIEMBRE	$ -
TOTAL	$ **18.954.75**

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación del recurso, conforme lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021, donde se establece la presentación de requisitos y trasferencia de recursos.

TERCERA. - Las direcciones técnicas del Ministerio del Deporte y Coordinaciones Zonales realizaran la solicitud de transferencia de los recursos asignados a las organizaciones deportivas según el cuadro adjunto:

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1493

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

MINISTERIO DEL DEPORTE	TIPO DE ORGANISMO DEPORTIVO
Dirección de Deporte Formativo y Educación Física	Federaciones deportivas provinciales, Federaciones deportivas estudiantiles, Federación Deportiva Nacional Estudiantil (FEDENAES) y Federación Deportiva Nacional de Ecuador (FEDENADOR).
Deporte Convencional para el Alto Rendimiento	Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Federación Deportiva Militar Ecuatoriana (FEDEME), Federación Deportiva Policial Ecuatoriana (FEDEPOE), Federaciones Ecuatorianas por Deporte
Deporte Para Personas con Discapacidad	Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDEDI), Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Visual (FEDEDIV), Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDEPDAL) y Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Física (FEDEPDIF)
Dirección de Recreación	Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del ecuador (FEDENALIGAS), Asociaciones de ligas barriales y parroquiales, Federaciones de ligas provinciales y cantonales, ligas deportivas barriales y parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito
Coordinaciones Zonales	Ligas deportivas cantonales, Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, Dirección de Recreación, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Referencias:
- MD-DR-2022-0882-MEM

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1493

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

Anexos:
- matriz_poa_asoligas_de_pichincha_(a)0877954001668527365.zip

Copia:
Señor Doctor
Javier Gustavo Lozano Torres
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Director Financiero

Señorita Abogada
Valentina Centeno Arteaga
Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física

Señor Licenciado
Raul Esteban Iturralde Vasconez
Director de Recreación

Señorita Magíster
Claudia Pamela Palma Sandoval
Directora de Comunicación Social

Señorita Magíster
María Fernanda Sanchez Balcázar
Directora Administrativa

rb

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO MORALES VALENCIA

* Documento firmado electrónicamente por Quipux